

## JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	LUIS CARLOS CASTAÑO GALLEGO
DEMANDADA	COLPENSIONES y otros
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2022 00415 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	<b>Acepta renuncia firma Muñoz y Escrucería S.A.S. – Acepta sustitución</b>

En el trámite de la referencia, MALLERLY HIDALGO CARDENAS en calidad de apoderada judicial de la entidad demandada ARIS MINING SEGOVIA sustituyó el poder al abogado DAVID LEOPOLDO LOPERA NOGUERA obrante en el archivo 11 del expediente; el Despacho acepta la sustitución al profesional del derecho el doctor DAVID LEOPOLDO LOPERA NOGUERA identificado con la C.C. No. 72.346.260 y T. P. No. 185.145 del C.S.J.

Por otra parte, el día 16 de mayo de 2023 fue radicada en el correo institucional del Despacho sustitución por parte de la firma MUÑOZ Y ESCRUCERIA S.A.S., posteriormente, el día 11 de enero de 2024 presentó renuncia masiva de los procesos a su cargo, entre ellos el presente proceso con radicado 05001310502420220041500, se acepta dicha dimisión de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 del CGP, aplicable al procedimiento laboral por remisión del art. 145 del CPTSS.

Y con la finalidad de garantizar el derecho de defensa, se requiere al representante legal de COLPENSIONES para que en el término de cinco (5) días, designe un nuevo apoderado.

De otro lado, requiere a la parte demandante para que gestione la notificación a la vinculada por pasiva FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., con el fin de continuar con el trámite del proceso.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Mabel Lopez Leon  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 024

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81a93ba0ec53571ed48c9280d1bfd9b3c019ffb1ec9ca1a9be456cd68a12954f**

Documento generado en 22/02/2024 01:45:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**